

en tres zonas, y la tercera se indica ser «toda de llanos tan dilatados que llegan hasta las márgenes del Orinoco, y por el sureste se presume llegar *hasta los Andes y cordillera de Quito ó Lima*: por la parte que se inclina *al oeste termina en la cordillera de serranía del nuevo reino de Granada y Santafé*; y por la parte que se inclina al este termina con el gran río de Orinoco. (Archivo de la Dirección de Hidrografía de Madrid, *El Virreinato de Santafé*, tomo II, doc. 3.)

Parte de esa tercera zona es precisamente el territorio en que se constituyó la Comandancia general de las nuevas poblaciones del bajo y alto Orinoco y de Rionegro, á contar de la ribera meridional del Meta.

CAPÍTULO IV.

LÍMITE DE LAS BARRANCAS DEL SARARE POR LAS CORRIENTES DE ÉSTE HASTA LA BOCA DEL AFLUENTE FULCO; DE AHÍ POR EL CURSO DE ÉSTE Á SUS CABECERAS EN EL PÁRAMO DE TAMÁ; Y DE AQUÍ RECTAMENTE Á LAS DEL TÁCHIRA, QUE CORRE DE SUR Á NORTE HASTA LA BOCA DE LA QUEBRADA DE DON PEDRO.

«Esta parte de la frontera, que se extiende del punto en que se fijan las *Barrancas* del Sarare, extremo occidental de la línea de demarcación de Barinas, siguiendo por las crestas de las montañas de donde nacen los ríos tributarios del Tórbes y Uribante, hasta el nacimiento del Táchira en el Páramo de Tamá, y por las aguas del Táchira hasta la entrada en él por su margen derecha ú oriental de la quebrada de Don Pedro, donde principia el territorio de San Faustino;.....» (*A. de C.*, pág. 147.)

En las páginas 78 y 79 queda aclarado este tramo de la frontera, que toca al sur y al oeste por el río Sarare hasta el afluente Fulco, siendo término no entre Barinas y Casanare, ni entre Pamplona y Mérida, sino al sur entre La Grita y la villa de San Cristóbal y Casanare, y al oeste entre éste y la misma villa, que confinaba también al poniente con Pamplona, siendo término entre ellas el río Táchira.

Puede verse en el plan de Sanchez Cózar, aducido por Colombia en la controversia sobre San Faustino, y segun dicho plan, San Cristóbal linda al sur con Casanare y al oeste con Pamplona.

«.....este tramo, digo, no ha estado jamas en disputa en ninguna de las controversias ó negociaciones diplomáticas que para tratar de estos límites ha habido entre las dos repúblicas, desde 1833 hasta 1875, y por tanto, no forma parte del litigio sometido á la decision arbitral de V. M., conforme á los términos del art. 1.º de la convencion de arbitramento, que dice: «Dichas altas partes »contratantes someten al juicio y sentencia del gobierno de su »majestad el Rey de España, en calidad de árbitro, juez de derecho, *los puntos de diferencia* en la expresada cuestion de límites.» (A. de C., pág. 147.)

La afirmacion no me parece exacta. El plenipotenciario de Venezuela, señor Guzman, dijo en 1875: «Es, pues, necesario reconocer que la línea *de las cabeceras del Táchira en el páramo de Tamá á las Barrancas del Sarare* hay que tirarla por. . . y de allí *por el Sarare* á sus Barrancas.» (Protocolos de 1874 y 1875, pág. 74.) Se discutió, pues, ese tramo y fué punto de diferencia en la controversia de límites. Además, el tratado de arbitramento al final de su artículo 2.º previene que las partes presenten una exposicion ó alegato en que consten sus pretensiones y los documentos en que las apoyan, y tal Alegato fija y determina el objeto del litigio.

En su cumplimiento, el *Alegato de Venezuela* pretende y sostiene la limitrofe entre las provincias españolas de Barinas y Casanare, entre el *sur* de la villa española San Cristóbal y la dicha provincia de Casanare, y la divisoria entre el oeste de aquella villa, la mencionada provincia de Casanare y la jurisdiccion de Pamplona, es decir, desde las Barrancas, no seguir al norte, y sí al *sur*, las corrientes del Sarare, y al *oeste*, dichas corrientes hasta la boca del afluente Fulco, y desde esta boca por las aguas del Fulco hasta sus cabeceras en el Páramo de Tamá, y de allí rectamente á las del Táchira que corre de sur á norte.

El plan de Sanchez Cózar, aceptado por ambas partes, es el documento de esa demarcacion. (Véase Apéndice C.)

«Por tanto, pido que V. M. se sirva declarar que entre las Barrancas del Sarare y la boca de la quebrada de Don Pedro, la línea fronteriza no admite controversia, y que ella debe seguir conforme al *statu quo* tomado del proyecto del tratado de 1833, por las cumbres de la serranía donde nacen los tributarios del Tórbes y del Ubirante, hasta el nacimiento del Táchira en el Páramo de Tamá, y aguas abajo del Táchira hasta la boca de la quebrada de Don Pedro.» (*A. de C.*, pág. 149.)

Si este tramo de la frontera no entrase en la controversia comprometida, en tal caso no podría recaer sobre él decisión alguna.

CAPÍTULO V.

TERRITORIO DE SAN FAUSTINO.

I.—*Introducción.*

«Dícese que el territorio de San Faustino es el único (no se dice único) por donde sería fácil á los pueblos venezolanos del Táchira construir un camino directo á la margen derecha del Zulia, para su comercio de exportación é importación, por las aguas de este río y el puerto de Maracaibo, y redimirse de tener que hacerlo, como lo hacen hoy, por el camino colombiano de la margen izquierda del Táchira, que va de la ciudad de San José de Cúcuta á *Puerto Villamizar* sobre el Zulia;.....» (*A. de C.*, pág. 150.)

La villa y pueblos de San Cristóbal, Táriba, Capacho, Lobatera y San Antonio, de la ribera oriental del río Táchira, han tenido desde tiempo inmemorial el tránsito de San Faustino, y el puerto de San Buenaventura, como propios y únicos que les marcaba la naturaleza ántes que los pueblos de Cúcuta existieran y aún después que vinieron en 1792 al mundo. Tan cierto es esto, que la Nueva Granada nunca tuvo camino para San Faustino, y así, para pasar á ese punto, tenía que venir á buscar el territorio de Venezuela. Todos los caminos que salían de San Faustino conducían y conducen á los cantones ó distritos de Lo-